



# Resolución de Secretaría General

**N° 010-2021-CENEPRED/SG**

Lima, 20 de setiembre de 2021

## VISTOS:

La Resolución de Secretaría General N°002-2021-CENEPRED/SG, de fecha 29 de enero de 2021; y el Informe Legal N° 138-2021-CENEPRED/OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establecieron los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, señalando en su Única Disposición Complementaria Transitoria que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección ahí establecidas recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades o, en su defecto, en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, precisa que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se creó la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, como el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva N°001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, en cuyo numeral 6.1.3 indica que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, la misma que se extingue, entre otras razones, por revocación de la delegación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°002-2021-CENEPRED/SG, de fecha 29 de enero de 2021, se delegó las funciones inherentes al cargo de Oficial de Integridad del

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, a la Asesora en Gestión Administrativa de la Secretaría General, señora Bertha Jesús Cadenas Ortiz;

Que, se estima conveniente dar por concluida la referida delegación y asignársela a la encargada de Recursos Humanos del CENEPRED, señora Rosa Maryluz Ramos Bernal, quien cumple las condiciones necesarias para ejercer el cargo de Oficial de Integridad del CENEPRED, previstas en el numeral 6.3.5. de los “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM y la Directiva N°001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; y, en ejercicio de las atribuciones otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 007-2021-CENEPRED/J;



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluido, a partir del día 21 de setiembre de 2021, la delegación de funciones dispuesta mediante la Resolución de Secretaria General N°002-2021-CENEPRED/SG, por la cual se delegó las funciones inherentes al cargo de Oficial de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED a la Asesora en Gestión Administrativa de la Secretaría General, señora Bertha Jesús Cadenas Ortiz, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, y dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Delegar las funciones inherentes al cargo de Oficial de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, a la señora Rosa Maryluz Ramos Bernal, encarga de Recursos Humanos de la institución, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública” y demás normas vinculantes.

**Artículo 3°.-** Disponer que para el ejercicio de sus funciones, el Oficial de Integridad deberá coordinar con la Secretaría General las acciones relacionadas a la implementación de la Función de Integridad en el CENEPRED, debiendo informar trimestralmente, o cuando se le requiera, las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a las unidades orgánicas del CENEPRED y a los/las interesados/das para las acciones correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del CENEPRED (<https://www.gob.pe/cenepred>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado Digitalmente

**Mg. GIOVANNA MARÍA DÍAZ REVILLA**  
Secretaría General  
CENEPRED